MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA QUE ACOMPAÑA LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A., M.P. Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES

Expediente: C101-04AR-0926-0054

CPV: 79212000-3

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., M. P. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**), desarrolla sus actividades conforme a los fines y al objeto social establecidos en sus Estatutos, en su redacción vigente tras el Acuerdo de 18 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza su modificación. Entre dichas actividades se encuentran la realización de actuaciones orientadas al desarrollo de la industria turística y deportiva, la gestión de instalaciones y servicios vinculados a estos sectores y la elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con sus ámbitos de actuación.

La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad —que traspone la Directiva 2014/95/UE—, impone a determinadas sociedades la obligación de incluir en su informe de gestión (o en un informe separado) un Estado de Información No Financiera con el contenido mínimo que dicha norma establece.

La verificación independiente del Estado de Información No Financiera constituye una actuación especializada vinculada al desarrollo de la actividad de la empresa pública y a la adecuada gestión y rendición de cuentas de la entidad. En consecuencia, la contratación de asistencia técnica especializada para su verificación, correspondiente a los ejercicios económicos 2026 y 2027, contribuye al cumplimiento de sus obligaciones legales cuando resulten exigibles, así como al refuerzo de la fiabilidad y transparencia de la información corporativa, y al funcionamiento adecuado de la organización en el ejercicio de sus fines institucionales.

2. FINANCIACIÓN

La financiación para este procedimiento está recogida en los proyectos PRY2027-7119 y PRY2028-7119 con cargo a las fuentes de financiación 10000G/75B/44364/000 y 10000G/46A/44364/000.

Esta contratación está asignada al código PAIF de Turismo y Deporte de Andalucía en el objetivo 4.1.1.5. correspondiente a: "Gastos de Funcionamiento Económico-Financiero". Este objetivo PAIF se encuadra en el Objetivo Estratégico 4: "Alcanzar la eficiencia en el servicio y asesoramiento." que recoge algunos de los costes transversales de la empresa. Concretamente el 4.1 "Lograr un nivel óptimo de eficiencia que garantice la viabilidad económica y operativa de la empresa" incluye los costes del personal de la empresa, salvo el de las instalaciones deportivas que se presentan en su objetivo, así como los gastos de funcionamiento y las inversiones previstas en las sedes centrales

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio especializado e independiente de verificación del Estado de Información No Financiera (en adelante, EINF) de Turismo y Deporte de Andalucía y de sus sociedades dependientes, correspondiente a los ejercicios económicos 2026 y 2027, de conformidad con el régimen normativo aplicable a cada ejercicio y con el alcance que corresponda a la entidad y a su grupo consolidado.

El servicio comprenderá, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes actuaciones:

Planificación y Coordinación

- Reuniones con el personal de la sociedad dominante para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, y los principales riesgos relacionados con las materias objeto de reporte, al objeto de obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio correspondiente, en función del análisis de materialidad y de los contenidos exigidos por la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos empleados por la Entidad para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio correspondiente.

Ejecución

- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación con los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio.
- Comprobación, mediante pruebas basadas en la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF y de su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.

Obtención del informe

- Obtención de una carta de manifestaciones de los administradores y de la dirección de la Entidad.
- Elaboración de un borrador de informe, con plazo suficiente para la subsanación de las observaciones que, en su caso, procedan.
- Emisión del informe definitivo, tras la formulación de las cuentas anuales.
- Disponibilidad del adjudicatario, durante todo el trabajo, para atender las consultas y dudas concretas que puedan surgir a la Dirección de la Entidad en relación con la elaboración del EINF.

El objeto, la duración y el presupuesto del contrato son idóneos y proporcionados a la finalidad perseguida, por cuanto:

1. Se trata de un servicio de naturaleza recurrente y anual (verificación del EINF correspondiente a cada ejercicio económico), lo que aconseja una duración plurianual que permita al adjudicatario adquirir un conocimiento progresivo de la organización, sus sociedades dependientes y sus fuentes de información, mejorando la eficiencia y calidad del servicio en sucesivos ejercicios.
2. El importe previsto resulta acorde con los precios de mercado habituales para servicios de auditoría de informes de sostenibilidad y reporting no financiero de entidades de dimensión similar.
3. No existe fraccionamiento indebido del objeto contractual (art. 99.2 LCSP), al comprenderse en un único contrato la totalidad de las prestaciones necesarias para la verificación del EINF de la matriz y de sus sociedades dependientes durante todo el período de vigencia.

El alcance de las prestaciones previstas se considera proporcionado a la necesidad identificada, al circunscribirse a los trabajos de revisión de información sobre riesgos, políticas y gestión aplicados en aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio, extracción de una muestra significativa de evidencias, comprobación de la información y emisión de informe al respecto.

La configuración del servicio responde a las necesidades manifiestas de emisión de la verificación del EINF evitando incorporar prestaciones ajenas a la finalidad de la contratación.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio especializado e independiente para la verificación del EINF de la entidad, incluyendo, entre otras actuaciones la recopilación de evidencias sobre aquellos aspectos ambientales, sociales y de gobernanza que se expliciten en el EINF de la sociedad para la constatación de estas y la emisión un informe auditor de verificación que acompañe las cuentas anuales.

Se trata, por tanto, de una prestación de naturaleza eminentemente técnica y colegiada, que requiere conocimientos específicos en materia de información no financiera, sostenibilidad, criterios ESG, normativa mercantil y de información corporativa, así como experiencia en la elaboración de este tipo de estados e informes.

La Disposición adicional cuarta de la LCSP establece un régimen específico de reserva del derecho a participar en determinados procedimientos de contratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción, así como la posibilidad de reservar la ejecución de determinados contratos en el marco de programas de empleo protegido, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente.

Atendiendo al objeto concreto del contrato, a la especialización técnica requerida y a las características de la prestación, no se considera procedente establecer una reserva de participación al amparo de dicha disposición adicional, al no tratarse de una prestación configurada específicamente para su ejecución mediante los mecanismos de empleo protegido contemplados en la citada normativa.

En consecuencia, y sin perjuicio de que puedan incorporarse al expediente, cuando proceda, criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental vinculados al objeto del contrato, se determina que el presente contrato NO queda reservado conforme a la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manteniéndose la participación abierta a todos los operadores económicos que acrediten los requisitos de capacidad, solvencia y demás condiciones exigidas en los pliegos.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

4.1. Determinación y justificación del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se ha determinado atendiendo a la naturaleza, alcance y características de las prestaciones objeto del contrato, consistentes en la prestación de servicios de asistencia técnica especializada para la verificación del Estado de Información No Financiera (EINF) de Turismo y Deporte de Andalucía y sus sociedades dependientes.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presupuesto base de licitación se desglosa en costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como partida independiente.

Para su determinación se ha tomado como referencia la metodología de estimación de costes desarrollada en la *Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios*, aprobada mediante la Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía.

Dicha metodología permite estimar el presupuesto a partir de la identificación y valoración de los recursos directamente necesarios para ejecutar las prestaciones, incorporando posteriormente los costes indirectos y el beneficio empresarial mediante una estructura económica fundamentada en indicadores sectoriales.

La estimación se ha efectuado considerando las características de un servicio de consultoría especializada, cuya ejecución requiere fundamentalmente recursos profesionales cualificados, con funciones diferenciadas de dirección, coordinación y desarrollo técnico.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones correspondientes a los dos ejercicios iniciales del contrato, incluidos los medios personales y materiales, los gastos generales necesarios para su ejecución y el beneficio empresarial.

A. Estimación de la dedicación profesional

Para determinar los costes laborales directos se ha estimado una dedicación total de **300 horas** para los dos ejercicios iniciales del contrato.

La estimación se ha realizado atendiendo a las prestaciones y fases de ejecución definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que comprenden:

- La planificación y organización de los trabajos.
- Análisis de información material de los riesgos ASG de la entidad.
- Determinación de las evidencias a verificar y extracción de la muestra.
- Revisión y comprobación de las evidencias.
- Emisión de informe.

La dedicación prevista se distribuye entre tres perfiles profesionales —gerente, jefe/a de equipo y técnico/a—, atendiendo a sus respectivas funciones de supervisión, coordinación y ejecución técnica.

La estimación de horas por fase de ejecución y perfil profesional es la siguiente:

Fase de ejecución	**Gerente**	**Jefe/a de equipo**	**Técnico/a**	**Total**
Planificación y organización	4	10	5	**19**
Análisis de información material riesgos ASG	2	20	40	**62**
Determinación de las evidencias y la muestra	2	15	50	**67**
Revisión de las evidencias	2	20	100	**122**
Emisión del informe	5	15	10	**30**
TOTAL	**15**	**80**	**205**	**300**

La distribución funcional responde a la naturaleza de las actividades previstas.

El perfil de gerente asume las funciones de dirección técnica, supervisión general y validación de los resultados y emisión del informe colegiado firmado.

El perfil de jefe/a de equipo desarrolla las funciones de coordinación operativa, planificación de las actividades, seguimiento de los trabajos y revisión de los entregables.

El perfil técnico concentra las tareas de análisis de la información material sobre riesgos ASG, determinación de las evidencias a extraer como muestra y sobre todo a la revisión de las evidencias verificando la veracidad. Finalmente elabora los borradores del informe con las anotaciones apreciadas y edita el documento final para firma del gerente.

La distribución de horas constituye una previsión de recursos para la estimación económica del contrato y no supone la exigencia de adscripción simultánea de tres personas. La organización efectiva del equipo deberá respetar las condiciones de adscripción de medios personales establecidas en los pliegos.

Asimismo, las horas indicadas no configuran una obligación de facturación por tiempo efectivamente trabajado, puesto que el precio del contrato se establece a tanto alzado, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP.

B. Determinación de los costes laborales directos

Los costes laborales directos se han estimado a partir de las retribuciones anuales correspondientes a los perfiles profesionales considerados, incrementadas con las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Como fuente retributiva se ha utilizado el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983, publicado mediante Resolución de 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Trabajo (BOE-A-2025-7766).

Para la determinación de las retribuciones se han considerado las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2027, tomando como referencia los importes del Área 4 para los grupos y niveles profesionales asociados a los perfiles utilizados en la estimación.

La jornada anual de referencia empleada para calcular el coste laboral horario es de 1.800 horas de trabajo efectivo, conforme al artículo 20.1 del convenio colectivo citado.

Asimismo, se ha considerado un porcentaje agregado de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del 32,15 %, con el siguiente desglose:

Concepto	**Tipo empresarial**
Contingencias comunes	23,60 %
Desempleo, contratación indefinida	5,50 %
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
Mecanismo de Equidad Intergeneracional	0,75 %
Contingencias profesionales	1,50 %
TOTAL	**32,15 %**

El coste laboral horario de cada perfil se obtiene mediante la siguiente expresión:

Coste laboral horario = (Retribución bruta anual × 1,3215) / 1.800

El coste laboral directo correspondiente a cada perfil se determina multiplicando el coste horario por el número de horas estimadas para la ejecución del contrato.

Los cálculos se realizan utilizando los valores horarios sin redondear y expresando los importes finales en euros con dos decimales.

Aplicando esta metodología, se obtiene el siguiente resultado:

Perfil profesional	**Referencia salarial**	**Retribución anual 2027**	**Horas previstas**	**Coste laboral horario**	**Coste laboral directo**
Gerente	Área 4, A1	31.951,88 €	15	23,46 €	351,87 €
Jefe/a de equipo	Área 4, B1	31.778,61 €	80	23,33 €	1.866,46 €
Técnico/a	Área 4, C1	29.840,10 €	205	21,91 €	4.491,06 €
TOTAL			**300**		**6.709,39 €**

En consecuencia, los costes laborales directos estimados para los dos ejercicios iniciales del contrato ascienden a **6.709,39 €.**

No se han identificado otros gastos directos diferenciados que deban incorporarse a la estimación, al considerarse que los medios materiales, administrativos y organizativos ordinarios necesarios para la prestación del servicio quedan comprendidos en los costes indirectos.

C. Determinación de los costes indirectos

Los costes indirectos comprenden los gastos generales de estructura, administración, organización y funcionamiento de la empresa que, siendo necesarios para la prestación del servicio, no resultan directamente imputables a una tarea o entregable concreto.

Entre estos costes se incluyen los asociados a los medios organizativos y materiales de carácter general, la infraestructura administrativa, los servicios comunes y los restantes recursos de apoyo necesarios para el funcionamiento ordinario de la empresa contratista.

Para su estimación se toma como referencia el procedimiento de imputación de costes indirectos mediante una base vinculada a los costes directos, contemplado en el apartado 3.1.2 de la *Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios*, aprobada mediante la Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía.

La estimación utiliza una estructura económica sectorial obtenida a partir de los indicadores de la Central de Balances del Banco de España, correspondientes a los siguientes parámetros:

Parámetro	**Referencia**
Base de datos	Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (RSE)
Sector de actividad	M702 — Actividades de consultoría de gestión empresarial
Ejercicio	2024
Ámbito geográfico	España
Tamaño empresarial	Total tamaños
Estadístico	Q2 — Mediana

Los indicadores sectoriales considerados para la estimación son:

- R01: valor añadido sobre cifra neta de negocios.
- R02: gastos de personal sobre cifra neta de negocios.
- R03: resultado económico bruto sobre cifra neta de negocios.
- R14: inmovilizado material neto sobre activo total.

Para la estimación se considera una hipótesis de imputación del 80 % de los gastos de personal a actividades directamente vinculadas a la prestación del servicio.

Esta hipótesis representa la proporción estimada de recursos laborales directamente productivos respecto del conjunto de recursos laborales considerados en la estructura económica de referencia.

La participación de los costes directos en la estructura económica se estima mediante la siguiente expresión:

Costes directos (%) = (100 − R01) × (1 − R14/100) + 0,80 × R02
Costes directos = (100 – 51,70) x (1 – 3 ,47 /100) + 0,80 x 28,43; 46,62399 + 22,744 = 69,37 %

Con los parámetros sectoriales considerados en la estimación económica, la participación resultante de los costes directos es del **69,37 %.**

Asimismo, se considera una participación del beneficio empresarial del 10,22 %, tomando como referencia el indicador sectorial R03.

La participación de los costes indirectos se determina por diferencia respecto del conjunto de componentes económicos:

Costes indirectos (%) = 100 − Costes directos (%) − Beneficio empresarial (%)

Sustituyendo los porcentajes considerados:

Costes indirectos (%) = 100 − 69,37 − 10,22 = 20,41 %

La estructura económica resultante es la siguiente:

Componente económico	**Porcentaje**
Costes directos	69,37 %
Costes indirectos	20,41 %
Beneficio empresarial	10,22 %
TOTAL	**100,00 %**

Los porcentajes anteriores representan la participación relativa de cada componente en el presupuesto neto de referencia.

En consecuencia, para determinar el importe de los costes indirectos a partir de los costes directos previamente calculados, se utiliza la relación entre ambas participaciones.

La fórmula aplicada es:

Costes indirectos = Costes directos × [Porcentaje de costes indirectos / Porcentaje de costes directos]

Sustituyendo los valores:

Costes indirectos = 6.709,39 € × (20,41 / 69,37)

Costes indirectos = 1.974,03 €

Por tanto, los costes indirectos estimados para los dos ejercicios iniciales del contrato ascienden a **1.974,03€**

La suma de los costes directos e indirectos asciende a:

6.709,39 € + 1.974,03 € = **8.683,42 €**

D. Determinación del beneficio empresarial

El beneficio empresarial se incorpora al presupuesto como componente de la retribución económica de la empresa contratista, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, los recursos necesarios para su ejecución y los riesgos asociados a la actividad.

Para su estimación se toma como referencia la metodología general recogida en el apartado 3.2 de la *Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios*, aprobada mediante la Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía.

Como referencia económica sectorial se considera el indicador R03 de la Central de Balances del Banco de España, correspondiente al resultado económico bruto sobre la cifra neta de negocios.

El porcentaje considerado para este indicador es del 10,22 %.

Dado que dicho porcentaje expresa una participación sobre la cifra neta de negocios, su aplicación al presupuesto se realiza manteniendo la relación con la participación de los costes directos, estimada en el 69,37 %.

La fórmula aplicada es:

Beneficio empresarial = Costes directos × [Porcentaje de beneficio empresarial / Porcentaje de costes directos]

Sustituyendo los valores:

Beneficio empresarial = 6.709,39 € × (10,22 / 69,37)

Beneficio empresarial = 988,47 €

En consecuencia, el beneficio empresarial estimado para los dos ejercicios iniciales del contrato asciende a **988,47 €**

La suma de los costes directos, los costes indirectos y el beneficio empresarial determina el presupuesto del contrato, excluido el IVA:

6.709,39 € + 1.974,03 € + 988,47 € = **9.671,89 €**

E. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con los cálculos anteriores, el presupuesto base de licitación correspondiente a los dos ejercicios iniciales del contrato presenta el siguiente desglose:

Concepto	**Criterio de cálculo**	**Importe**
Costes laborales directos	300 horas de dedicación estimada	6.709,39 €
Otros costes directos	No se identifican gastos diferenciados	0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		**6.709,39 €**
Costes indirectos	Relación sectorial 20,41 / 69,37	1.974,03 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		**8.683,42 €**
Beneficio empresarial	Relación sectorial 10,22 / 69,37	988,47
PRESUPUESTO SIN IVA		**9.671,89 €**
IVA (21 %)		2.031,10
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**11.702,99 €**

En consecuencia, el presupuesto base de licitación asciende a ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.702,99 €), IVA incluido, de los cuales 9.671,89 € corresponden al presupuesto sin IVA y 2.031,10 € al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones correspondientes a los dos ejercicios iniciales del contrato, incluidos los medios personales y materiales y los demás gastos necesarios para su correcta ejecución.

La estimación se ha efectuado mediante una metodología de costes, sin perjuicio de la configuración del precio del contrato a tanto alzado, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP.

4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se determina de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, tomando como referencia el importe total pagadero, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluyendo las eventuales prórrogas previstas.

El contrato contempla una duración inicial de dos años y la posibilidad de acordar dos prórrogas anuales.

A efectos de estimación económica, se considera que las prestaciones correspondientes a cada anualidad presentan una carga de trabajo equivalente y que las prórrogas mantienen el mismo importe económico anual.

El valor estimado se obtiene incorporando al presupuesto neto correspondiente a la duración inicial el importe de las dos posibles prórrogas.

El desglose es el siguiente:

Concepto	**Importe sin IVA**
Duración inicial: dos años	9.671,89 €
Prórrogas (2 años)	9.671,89 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	19.343,78 €

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.343,78 €), IVA excluido**, considerando la duración inicial y las dos posibles prórrogas anuales.

El cálculo se realiza considerando que las prórrogas mantienen el mismo importe económico anual, con los ajustes derivados del redondeo a céntimos, y que no se prevén modificaciones contractuales que deban incorporarse al valor estimado.

4.3. Fuentes documentales y referencias metodológicas

La determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato se ha realizado tomando como referencia las siguientes disposiciones normativas y fuentes documentales:

Fuente	**Referencia concreta**	**Aplicación al cálculo**
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	Artículos 100.2, 101 y 102.4	Desglose del presupuesto, determinación del valor estimado y configuración del precio a tanto alzado
Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía	*Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios*	Metodología general de estimación y desglose del presupuesto
Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios	Apartado 3.1.2	Referencia para la imputación de costes indirectos
Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios	Apartado 3.2	Referencia para la estimación del beneficio empresarial
Guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios	Apartados 4.2.4 a 4.2.6	Referencia para la utilización de indicadores sectoriales y la determinación del presupuesto a partir de los costes directos
XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública	Código 99001355011983; BOE-A-2025-7766	Marco retributivo y jornada anual de referencia
Tablas salariales correspondientes al ejercicio 2027	Área 4, grupos y niveles A1, B1 y C1	Retribuciones anuales de referencia de los perfiles profesionales
Normativa de cotización a la Seguridad Social	Tipos empresariales considerados en la estimación	Determinación del coste laboral empresarial
Central de Balances del Banco de España	Base RSE, actividad M702, ejercicio 2024, España, total de tamaños, Q2	Referencia para la estimación de la estructura económica sectorial
Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente	Prestaciones, fases de ejecución y entregables	Estimación de la dedicación profesional
Estimación técnica de recursos	Distribución de 300 horas entre los perfiles profesionales	Determinación de los costes laborales directos

Hipótesis de imputación de personal	Intensidad de personal directo del 80 %	Estimación de la participación de los costes directos en la estructura económica

La determinación del presupuesto se fundamenta en la estimación de los recursos profesionales necesarios para ejecutar las prestaciones y en la utilización de una estructura económica sectorial de referencia.

Los costes laborales directos se calculan a partir de las retribuciones anuales, las cotizaciones empresariales y la dedicación estimada para cada perfil profesional.

Los costes indirectos y el beneficio empresarial se determinan mediante relaciones entre sus respectivas participaciones en la estructura económica considerada, manteniendo una base homogénea de cálculo.
Los parámetros sectoriales y las hipótesis de imputación empleados deberán contar con el correspondiente respaldo documental en el expediente, de modo que resulte posible reproducir los cálculos y acreditar la razonabilidad de la estimación conforme a los artículos 100.2 y 102.3 de la LCSP.

La estimación económica responde a la naturaleza intelectual y especializada de las prestaciones objeto del contrato y constituye la base para la determinación del presupuesto de licitación y del valor estimado.

Sistema de determinación del precio

El precio del contrato se determina a tanto alzado, conforme a lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose un importe global por la totalidad de las prestaciones objeto del contrato durante su período inicial de ejecución. La estimación de horas de dedicación y de costes profesionales recogida en el desglose económico tiene carácter exclusivamente justificativo del presupuesto base de licitación, sin constituir unidades de facturación. El precio comprenderá todos los trabajos, medios y entregables previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio del régimen de pagos que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO:

El responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total, de 11.702,99 € (IVA 21% incluido) con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC26-00251 según el siguiente detalle de anualidades:

Anualidad	Proyecto/s	Importe (IVA incl.)
2027	PRY2027-7119	5.851,49 €
2028	PRY2028-7119	5.851,50 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) ejercicios económicos, coincidentes con los años 2027 y 2028, comprendiendo la verificación del EINF de los ejercicios 2026 y 2027.

De conformidad con el artículo 29.2 LCSP, se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un máximo de DOS (2) ejercicios adicionales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) ejercicios.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que se establezca lo contrario en el propio contrato, no pudiendo producirse por el mero transcurso del plazo (prórroga tácita), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP. La posibilidad de prórroga deberá figurar en el anuncio de licitación y en los pliegos, y deberá quedar sujeta, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros correspondientes.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación del contrato.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

División en Lotes

X	NO

Justificación:

Al tratarse de un servicio unitario e indivisible desde el punto de vista funcional, que exige una metodología homogénea, una interlocución única con la matriz y sus sociedades dependientes, y una coherencia global en los criterios y estándares de reporte aplicados al conjunto del grupo. La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, al fragmentar un proceso que requiere una visión integrada de la información no financiera del grupo consolidado, justificándose así la excepción prevista en el artículo 99.3 LCSP.

9. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1.- Los criterios de solvencia económica y técnica.

Los criterios de solvencia económica serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Los criterios de solvencia técnica son:

1. Experiencia acreditada en la auditoría de cuentas y concretamente en la verificación y de Estados de Información No Financiera y/o memorias de sostenibilidad conforme a estándares GRI u otros marcos reconocidos, para entidades del sector público o privado, en los últimos 3 años de al menos 3 entidades de similar envergadura a Turismo y Deporte de Andalucía y sus sociedades dependientes.

 Se deberá presentar relación de trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya su importe impuestos no incluidos, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Esta relación ha de ir acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, de un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. La empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo integrado, como mínimo, por los siguientes perfiles profesionales:

 - Un/a responsable del servicio, con experiencia mínima de cinco años en trabajos de aseguramiento o verificación de información de sostenibilidad.
 - Un/a técnico/a especialista en información no financiera y sostenibilidad, con experiencia en trabajos de verificación de EINF y conocimientos acreditados en estándares ESRS, análisis de doble materialidad, ISAE 3000 (Revisada), GRI Standards y taxonomía ambiental.

 Forma de acreditación:

 - La empresa deberá presentar la identificación nominal de los profesionales adscritos, sus currículos profesionales y la documentación acreditativa de la experiencia y conocimientos exigidos para cada perfil, mediante certificados de empresas, certificados de servicios prestados o documentación equivalente.
 - Asimismo, deberá acreditarse la disponibilidad efectiva de los profesionales propuestos para la ejecución del contrato, mediante declaración de compromiso de adscripción o documento equivalente.

 Los medios personales comprometidos deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por Turismo y Deporte de Andalucía, garantizando que los nuevos profesionales reúnen, como mínimo, los requisitos exigidos.

3. La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los daños y perjuicios derivados de errores, omisiones o negligencias en la prestación del servicio, con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del contrato. Deberá acreditar su vigencia antes del inicio de la ejecución y mantenerlo durante toda la duración contractual.

9.2.- Criterios de adjudicación.

a) Criterios de adjudicación por aplicación de juicio de valor. Ponderación

Metodología técnica y plan de trabajo propuestos: Hasta 45 puntos.

La valoración de la metodología técnica y del plan de trabajo se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

Subcriterio	**Puntuación máxima**	**Aspectos concretos que se valorarán**
Metodología técnica de verificación del EINF	15 puntos	1.1. Metodología para el conocimiento de la entidad, su modelo de negocio, estructura societaria, políticas y principales riesgos relacionados con la información no financiera. (3 puntos) 1.2. Procedimiento de análisis de la materialidad, el alcance, la relevancia, la integridad y la adecuación de los contenidos del EINF a la normativa aplicable. (4,5 puntos) 1.3. Metodología para analizar los procesos de recopilación, consolidación y validación de la información procedente de la sociedad dominante y de sus sociedades dependientes. (4,5 puntos) 1.4. Adecuación de la metodología al objeto específico del contrato, a la naturaleza de la entidad y a las características de la información que debe verificarse. (3 puntos)

Planificación y organización de los trabajos	9 puntos	2.1. Secuencia y estructuración de las fases de planificación, ejecución, revisión de resultados y emisión del informe definitivo. (3 puntos) 2.2. Cronograma de trabajo, identificación de hitos y adecuación de los plazos a las necesidades de formulación de las cuentas anuales y emisión del informe. (3 puntos) 2.3. Identificación de las necesidades de información, documentación y colaboración de la entidad en cada fase, incluyendo la coordinación con las sociedades dependientes. (3 puntos)
Procedimientos de revisión, muestreo y trazabilidad de la información	9 puntos	3.1. Procedimientos de comprobación de la información incluida en el EINF mediante pruebas y selección de muestras, atendiendo a la naturaleza de los datos y a los riesgos identificados. (3 puntos) 3.2. Métodos para comprobar la correspondencia entre los datos reportados, la documentación justificativa y las fuentes de información de origen. (3 puntos) 3.3. Procedimientos para documentar las pruebas realizadas, registrar los resultados obtenidos y mantener la trazabilidad de las comprobaciones efectuadas. (3 puntos)
Sistema de gestión de incidencias, observaciones y emisión del informe	7,5 puntos	4.1. Procedimiento para identificar, clasificar, documentar y comunicar las incidencias y observaciones detectadas durante los trabajos. (3 puntos) 4.2. Procedimiento de elaboración y revisión del borrador del informe, incluyendo la comunicación de observaciones y la gestión de las respuestas o subsanaciones de la entidad. (2,25 puntos) 4.3. Procedimiento para obtener la carta de manifestaciones de los administradores y de la dirección, cerrar los trabajos y emitir el informe definitivo. (2,25 puntos)
Coordinación, comunicación y asistencia técnica a la entidad	4,5 puntos	5.1. Organización de las reuniones de seguimiento, interlocución con la entidad y mecanismos de comunicación durante las distintas fases de la verificación. (1,5 punto) 5.2. Procedimiento de atención y resolución de consultas y dudas concretas planteadas por la Dirección en relación con los trabajos de verificación. (1,5 punto) 5.3. Mecanismos de seguimiento de compromisos, solicitudes de información y asuntos pendientes, que permitan conocer el estado de ejecución de los trabajos. (1,5 punto)
TOTAL	**45 puntos**	

La puntuación de cada aspecto se asignará atendiendo al grado de desarrollo, concreción y adecuación de los procedimientos propuestos a las características del servicio. La valoración deberá motivarse individualmente, identificando los elementos de la oferta que justifican la puntuación otorgada. No se valorará positivamente la mera reproducción de las obligaciones mínimas establecidas en el PPT.

1. Metodología técnica de verificación del EINF. Hasta 15 puntos.

1.1. Metodología para el conocimiento de la entidad, su modelo de negocio, estructura societaria, políticas y principales riesgos relacionados con la información no financiera. (3 puntos)
Se valorará la concreción de los procedimientos propuestos para conocer la actividad, organización, políticas y riesgos de la entidad y sus sociedades dependientes, así como la utilización de esta información para planificar los trabajos de verificación.

1.2. Procedimiento de análisis de la materialidad, el alcance, la relevancia, la integridad y la adecuación de los contenidos del EINF a la normativa aplicable. (4,5 puntos)
Se valorará la metodología propuesta para comprobar la adecuación de los contenidos del EINF a las materias relevantes y a los requisitos normativos aplicables, así como los procedimientos para detectar posibles omisiones, inconsistencias o información insuficientemente justificada.

1.3. Metodología para analizar los procesos de recopilación, consolidación y validación de la información procedente de la sociedad dominante y de sus sociedades dependientes. (4,5 puntos)
Se valorarán los procedimientos de comprobación de la recopilación, consolidación y validación de los datos, así como los mecanismos previstos para detectar errores, duplicidades, omisiones o discrepancias en la información.

1.4. Adecuación de la metodología al objeto específico del contrato, a la naturaleza de la entidad y a las características de la información que debe verificarse. (3 puntos)
Se valorará la adaptación de la metodología a las particularidades organizativas y operativas de Turismo y Deporte de Andalucía y sus sociedades dependientes, frente a planteamientos genéricos que no contemplen las características específicas del servicio.

2. Planificación y organización de los trabajos. Hasta 9 puntos.

2.1. Secuencia y estructuración de las fases de planificación, ejecución, revisión de resultados y emisión del informe definitivo. (3 puntos)
Se valorará la claridad y coherencia de la organización de los trabajos, la definición de las actividades correspondientes a cada fase y los mecanismos de coordinación y revisión previstos entre ellas.

2.2. Cronograma de trabajo, identificación de hitos y adecuación de los plazos a las necesidades de formulación de las cuentas anuales y emisión del informe. (3 puntos)
Se valorará el detalle y viabilidad del cronograma, la identificación de hitos y entregables y la previsión de plazos suficientes para revisar el borrador, resolver observaciones y emitir el informe definitivo.

2.3. Identificación de las necesidades de información, documentación y colaboración de la entidad en cada fase, incluyendo la coordinación con las sociedades dependientes. (3 puntos)
Se valorará la identificación y planificación de las necesidades de información y documentación, así como los procedimientos previstos para organizar su obtención de manera coordinada y eficiente.

3. Procedimientos de revisión, muestreo y trazabilidad de la información. Hasta 9 puntos.

3.1. Procedimientos de comprobación de la información incluida en el EINF mediante pruebas y selección de muestras, atendiendo a la naturaleza de los datos y a los riesgos identificados. (3 puntos)
Se valorará la justificación de los criterios de selección de muestras, su adecuación a la naturaleza y relevancia de la información y los procedimientos previstos ante la detección de errores o discrepancias.

3.2. Métodos para comprobar la correspondencia entre los datos reportados, la documentación justificativa y las fuentes de información de origen. (3 puntos)
Se valorará la concreción de los procedimientos de contraste entre la información reportada y sus fuentes originales, así como los mecanismos para verificar la exactitud, coherencia y fiabilidad de los datos.

3.3. Procedimientos para documentar las pruebas realizadas, registrar los resultados obtenidos y mantener la trazabilidad de las comprobaciones efectuadas. (3 puntos)
Se valorarán los sistemas de registro y documentación que permitan identificar las pruebas realizadas, las evidencias examinadas, los resultados obtenidos y su correspondencia con las conclusiones de la verificación.

4. Sistema de gestión de incidencias, observaciones y emisión del informe. Hasta 7,5 puntos.

4.1. Procedimiento para identificar, clasificar, documentar y comunicar las incidencias y observaciones detectadas durante los trabajos. (3 puntos)

Se valorarán los mecanismos para identificar, clasificar y comunicar las incidencias según su relevancia, así como los procedimientos de seguimiento de su resolución y de evaluación de su posible incidencia en el informe.

4.2. Procedimiento de elaboración y revisión del borrador del informe, incluyendo la comunicación de observaciones y la gestión de las respuestas o subsanaciones de la entidad. (2,25 puntos)
Se valorarán los procedimientos de revisión del borrador, comunicación de observaciones, análisis de las respuestas recibidas y comprobación de las subsanaciones realizadas.

4.3. Procedimiento para obtener la carta de manifestaciones de los administradores y de la dirección, cerrar los trabajos y emitir el informe definitivo. (2,25 puntos)
Se valorará la organización de las actuaciones de cierre, los procedimientos de comprobación y control de calidad y la adecuación del proceso de emisión del informe definitivo a los plazos establecidos.

5. Coordinación, comunicación y asistencia técnica a la entidad. Hasta 4,5 puntos.

5.1. Organización de las reuniones de seguimiento, interlocución con la entidad y mecanismos de comunicación durante las distintas fases de la verificación. (1,5 puntos)
Se valorará la adecuación de los canales de comunicación, la organización y periodicidad de las reuniones y los mecanismos previstos para informar sobre el avance de los trabajos y las posibles dificultades.

5.2. Procedimiento de atención y resolución de consultas y dudas concretas planteadas por la Dirección en relación con los trabajos de verificación. (1,5 puntos)
Se valorarán los canales y procedimientos de atención de consultas, así como los mecanismos previstos para garantizar respuestas ágiles, fundamentadas y compatibles con la independencia del verificador.

5.3. Mecanismos de seguimiento de compromisos, solicitudes de información y asuntos pendientes, que permitan conocer el estado de ejecución de los trabajos. (1,5 puntos)
Se valorarán los sistemas propuestos para identificar y realizar el seguimiento de las actuaciones pendientes, sus responsables y plazos, facilitando el control del avance de los trabajos y la detección de posibles retrasos.

b) Criterios por aplicación de fórmula matemática:

-Oferta económica. Ponderación

Criterios económicos	**Ponderación**
Mejor oferta económica	Hasta 50 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al importe más bajo IVA no incluido, puntuando al resto de forma proporcional mediante regla de tres simple inversa, de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación oferta licitador A} = \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica licitador A}} \times 50$$

-Mejoras sin coste adicional: Hasta 5 puntos.

Se valorarán exclusivamente las siguientes mejoras, adicionales a las prestaciones mínimas exigidas en el PPT y sin coste adicional para la entidad.

Las mejoras deberán ser concretas, verificables y susceptibles de entrega durante la ejecución del contrato. Su valoración se efectuará automáticamente conforme a la siguiente distribución:

1. **Matriz de trazabilidad de la información verificada: hasta 2 puntos.** Se asignarán 2 puntos por el compromiso de entregar una matriz estructurada que relacione los indicadores revisados con las sociedades de origen, las fuentes de información, las pruebas efectuadas, las incidencias detectadas y sus resultados. La matriz tendrá carácter complementario a la documentación ordinaria de los trabajos.

2. **Informe de recomendaciones para el ejercicio siguiente: hasta 1,5 puntos.** Se asignarán 1,5 puntos por el compromiso de entregar un informe independiente que recoja las principales oportunidades de mejora identificadas en los procesos de recopilación, consolidación y validación de la información no financiera, con recomendaciones priorizadas.

3. **Análisis comparativo de incidencias entre ejercicios: hasta 1 punto.** Se asignará 1 punto por el compromiso de entregar un cuadro comparativo de las incidencias y observaciones relevantes de la verificación del ejercicio corriente y del anterior, incluyendo su evolución y estado de resolución, cuando se disponga de información suficiente para efectuar la comparación.

4. **Sesión adicional de transferencia de conocimiento: hasta 0,5 puntos.** Se asignarán 0,5 puntos por el compromiso de realizar una sesión adicional de al menos 90 minutos con el personal designado por la entidad para exponer los principales resultados, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas.

Cada mejora se valorará únicamente si se ofrece de forma expresa e íntegra en la proposición. No se asignarán puntuaciones parciales por compromisos incompletos. La puntuación total de este criterio será la suma de las mejoras ofertadas, con un máximo de 5 puntos.

Las mejoras ofertadas por la adjudicataria tendrán carácter obligatorio y pasarán a formar parte del contrato, debiendo ejecutarse en los términos y plazos establecidos en los pliegos y en la oferta adjudicataria, sin incremento del precio contractual.

En ningún caso estas mejoras sustituirán las actuaciones, pruebas, evidencias, documentación o entregables mínimos exigidos para la correcta ejecución del servicio de verificación.

9.3.- Justificación de los criterios de adjudicación:

La elección y ponderación de los criterios de adjudicación responde a la necesidad de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio de verificación independiente del Estado de Información No Financiera (EINF) de Turismo y Deporte de Andalucía y sus sociedades dependientes, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de los trabajos, las obligaciones normativas aplicables y la necesidad de garantizar la fiabilidad, integridad, trazabilidad y adecuada comprobación de la información objeto de verificación.

En este sentido, se atribuyen 45 puntos a los criterios sometidos a juicio de valor, destinados a evaluar la calidad, concreción y adecuación de la metodología técnica y del plan de trabajo propuestos. De ellos, 15 puntos corresponden a la metodología técnica de verificación del EINF, valorándose los procedimientos previstos para conocer la estructura, actividad, políticas y riesgos de la entidad y sus sociedades dependientes, analizar la materialidad y adecuación normativa de los contenidos y comprobar los procesos de recopilación, consolidación y validación de la información; 9 puntos a la planificación y organización de los trabajos, atendiendo a la definición de fases, hitos y cronograma, su adecuación a los plazos de formulación de las cuentas anuales y emisión del informe y la identificación de las necesidades de colaboración de la entidad; 9 puntos a los procedimientos de revisión, muestreo y trazabilidad, considerando la adecuación de las pruebas de comprobación, los criterios de selección de muestras, el contraste de los datos con sus fuentes originales y la documentación de las evidencias obtenidas; 7,5 puntos al sistema de gestión de incidencias, observaciones y emisión del informe, valorándose los mecanismos de identificación, comunicación y resolución de incidencias, la revisión del borrador, la gestión de las respuestas y subsanaciones, la obtención de la carta de manifestaciones y el cierre de los trabajos; y 4,5 puntos a la coordinación, comunicación y asistencia técnica a la entidad, atendiendo a los procedimientos

de interlocución, seguimiento de compromisos y atención de consultas relacionadas con la verificación, respetando en todo caso la independencia del verificador.

Esta distribución responde a la especial importancia de la metodología de verificación y de los procedimientos de comprobación de la información para garantizar la calidad y fiabilidad de los resultados, sin perjuicio de la necesaria planificación, coordinación y gestión de incidencias.

La valoración se realizará atendiendo al grado de desarrollo, concreción y adecuación de las propuestas a las características del servicio, mediante los aspectos y puntuaciones previamente establecidos, exigiéndose una motivación individualizada que identifique los elementos concretos de cada oferta que justifiquen la puntuación otorgada y sin valorar positivamente la mera reproducción de las obligaciones mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas representan 55 puntos, de los cuales 50 corresponden a la oferta económica, otorgando una relevancia significativa al precio para favorecer la utilización eficiente de los recursos públicos. La fórmula de proporcionalidad inversa prevista permite atribuir la máxima puntuación a la oferta de menor importe, IVA excluido, y distribuir proporcionalmente la puntuación de las restantes mediante un procedimiento objetivo, automático y transparente, manteniendo un equilibrio adecuado entre la competitividad económica y la calidad técnica de las propuestas. Los 5 puntos restantes corresponden a mejoras sin coste adicional, expresamente delimitadas y vinculadas al objeto contractual, destinadas a incrementar la utilidad de los trabajos de verificación y facilitar el aprovechamiento de sus resultados por parte de la entidad. En concreto, se atribuyen 2 puntos al compromiso de entregar una matriz estructurada de trazabilidad que relacione los indicadores verificados con las sociedades de origen, las fuentes documentales, las pruebas realizadas y las incidencias detectadas, permitiendo disponer de un instrumento adicional de consulta y seguimiento de las comprobaciones efectuadas; 1,5 puntos a la elaboración de un informe independiente de recomendaciones para el ejercicio siguiente, que identifique y priorice oportunidades de mejora en los procedimientos de recopilación, consolidación y validación de la información no financiera; 1 punto a la presentación de un análisis comparativo de las incidencias y observaciones relevantes entre ejercicios, cuando exista información suficiente, que permita conocer su evolución y estado de resolución; y 0,5 puntos a la realización de una sesión adicional de transferencia de conocimiento, de al menos 90 minutos, dirigida al personal designado por la entidad, para exponer los principales resultados, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas. Estas mejoras se valorarán de forma automática, únicamente cuando sean ofertadas de manera expresa e íntegra, sin puntuaciones parciales, y tendrán carácter contractual, debiendo ejecutarse sin incremento del precio y sin sustituir las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Su ponderación complementaria se justifica por su contribución a mejorar la trazabilidad, el seguimiento de las observaciones y la capacidad de la entidad para aprovechar los resultados de la verificación en ejercicios posteriores, manteniendo como elementos principales de adjudicación la calidad metodológica y el precio.

En conjunto, la distribución de los criterios permitiría seleccionar una propuesta que combine el rigor técnico necesario para desarrollar una verificación independiente fiable y suficientemente documentada, una organización adecuada de los trabajos y un coste económico competitivo, garantizando una utilización eficiente de los recursos públicos y la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. Finalmente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y evitar que la adjudicación recaiga sobre ofertas económicamente inviables, se prevé la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas regulado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. La aplicación de dichos parámetros resulta adecuada en un contrato de estas características, en el que una oferta con una baja desproporcionada podría comprometer la calidad de los trabajos a realizar.

9.4.- Documentación a presentar como oferta técnica (sobre B)

Aunque la documentación a presentar como oferta técnica se explicitará detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta técnica deberá recoger, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Metodología técnica y plan de trabajo.
 a. Metodología para el conocimiento de la entidad, procedimiento de análisis de la materialidad, el alcance, la relevancia, la integridad y la adecuación de los contenidos del EINF a la normativa aplicable.
 b. Metodología para analizar los procesos de recopilación, consolidación y validación de la información.
 c. Planificación y organización de los trabajos. Secuencias de las fases de trabajo y cronograma.
 d. Procedimientos de revisión, muestreo y trazabilidad de la información.
 e. Sistema de gestión de incidencias, observaciones y emisión del informe.

No deberá incluirse en el sobre B documentación relativa a la oferta económica, la experiencia adicional del equipo objeto de valoración automática ni las mejoras ofertadas.

10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja en los términos del artículo 149.2 LCSP se aplicarán los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Así, se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato podrá implicar el acceso por parte de la empresa adjudicataria a determinados datos de carácter personal que obren en poder de la entidad contratante y que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de verificación del EINF que acompaña a las cuentas anuales de la entidad.

El tratamiento de dichos datos tendrá carácter accesorio respecto del objeto principal del contrato, limitándose exclusivamente a aquellos datos que sean necesarios para la realización de los trabajos objeto de la contratación y durante el periodo estrictamente necesario para su ejecución. Siempre que resulte posible, la información se facilitará de forma agregada o anonimizada, evitando el

acceso a datos personales identificables que no sean imprescindibles para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, en todo momento, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de cualquier otra disposición que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

Cuando, para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deba acceder y tratar datos personales por cuenta de la entidad contratante, tendrá la consideración de **encargado del tratamiento**, en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, debiendo tratar los datos únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad responsable del tratamiento y exclusivamente para las finalidades vinculadas a la ejecución del contrato.

En particular, la empresa adjudicataria deberá:

- Tratar los datos personales únicamente para la finalidad prevista en el contrato y siguiendo las instrucciones de la entidad contratante.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- No utilizar los datos para fines propios, distintos de los establecidos en el contrato, ni comunicarlos a terceros sin autorización previa de la entidad contratante, salvo que exista obligación legal.
- No conservar los datos personales durante un periodo superior al necesario para la prestación del servicio, procediendo, una vez finalizada la relación contractual, a su devolución o supresión, en los términos establecidos por la entidad contratante y por la normativa aplicable.
- Mantener la confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Comunicar a la entidad contratante, sin dilación indebida, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento y colaborar en la gestión del incidente cuando resulte necesario.
- No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa de la entidad contratante cuando dicha autorización resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

La empresa adjudicataria deberá asimismo garantizar que cualquier subcontratista que pudiera acceder a datos personales quede sometido a las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las establecidas para el adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista principal.

El acceso a datos personales por parte del adjudicatario deberá limitarse a la información estrictamente necesaria para la verificación independiente del EINF. En particular, la empresa adjudicataria deberá aplicar el principio de **minimización de datos**, evitando incorporar al EINF información que permita identificar directa o indirectamente a personas físicas cuando dicha identificación no resulte necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de información no financiera.

La documentación, bases de datos, informes, archivos y demás información proporcionada por la entidad contratante para la ejecución del contrato tendrán carácter confidencial y no podrán ser utilizados para finalidades distintas de las previstas en el mismo.

La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información obtenida durante la ejecución del contrato no sea divulgada, reproducida o utilizada

indebidamente, manteniéndose estas obligaciones de confidencialidad incluso después de la finalización del contrato.

Las obligaciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las demás obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, resulten exigibles conforme a la legislación vigente y de las que se establezcan, en su caso, en el correspondiente contrato y en el acuerdo de encargo de tratamiento.

12. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA QUE ACOMPAÑA LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A., M.P. Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES en los términos descritos en la presente memoria técnica por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.702,99 €), IVA incluido.

Técnico/a Responsable:	Responsable PAIF
Puesto: Asesor Técnico de la Subdirección Económico-Financiera	Cargo: Subdirectora Económico-Financiera